

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/47	Junta de Gobierno Local	25 de noviembre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.4.- EXPEDIENTE 2965/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENTE S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA HISPANO-LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2025.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 2965/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general, en lo que aquí interesa, “Organizar y gestionar ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio, como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora” tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025-2026 (aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-16083, el 17/12/2024. Expte. 17391/2024), línea estratégica 6, denominada “Fomento Económico y Social”.

La intención del Equipo de Gobierno es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zamora.

Uno de los objetivos específicos a cumplir según el Plan Estratégico de Subvenciones es el relacionado con la organización y gestión de ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora.



SEGUNDO.- El II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 (BOCyL nº 249 de 28 de diciembre de 2021) pone de manifiesto que las industrias culturales y creativas - también conocida como “Economía Naranja”, son un sector que combina actividades tradicionales y emergentes que van adquiriendo más relevancia económica.

Este sector aglutina tres segmentos económicos:

o Actividades tradicionales y artísticas

o Industria creativa

o Industria de apoyo a actividades tradicionales

A nivel internacional, las Industrias Creativas y Culturales (ICC) son cada vez más valoradas como activos para el desarrollo local y territorial. De este modo, se presta mayor atención, por ejemplo, a la potenciación del patrimonio histórico - artístico como elemento Sustantivo de la identidad territorial, a la vez que como fuerte reclamo turístico.

Así pues, existe también un mayor interés por generar nuevos incentivos territoriales para convertir a las urbes, a las áreas metropolitanas y a las regiones en polos de atracción de talento creativo. Y, al mismo tiempo, la industria creativa se posiciona transversalmente como un input para detonar soluciones disruptivas, tecnológicas e innovadoras.

En este sentido el primer objetivo marcado a nivel regional en relación con las líneas de actuación de industrias culturales y creativas es “visibilizar la oferta regional en industria cultural y generar capital social”, siendo la propuesta de líneas de actuación las relativas a la divulgación y promoción de proyectos colaborativos.

A efectos de cumplir con los objetivos de fomento económico y social establecidos a nivel municipal y en línea con el Plan Director de Promoción Industrial regional en vigor, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal que la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. se encargue de la organización de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical en el municipio de Zamora los días 28 de noviembre al 07 de diciembre de 2025.

Para estos fines se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORAY WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL EN ELMUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 28 DE NOVIEMBRE A 07 DE DICIEMBRE DE 2025.”

TERCERO.- Figura en el Expediente administrativo 2965/2025 copia del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 151 de 30 de diciembre de 2024, que acredita la publicación del Presupuesto General para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

También figura en el Expediente copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025, debidamente firmadas por el Alcalde Presidente de la Corporación (actualizadas a 08/07/2025). La subvención que está incluida en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de 2025 como subvención nominativa, cuenta con una asignación de 40.000 euros en la partida presupuestaria 431.12



479.00 destinada a dotar de cobertura presupuestaria a la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización, gestión y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIAMUSICAL.

Dicha subvención nominativa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-16083, el 17/12/2024 (Expte. 17391/2024), tal y como se expone en el antecedente primero.

En el expediente administrativo 2965/2025 han sido incorporados los siguientes documentos:

A. Documentación relacionada con la entidad beneficiaria de la subvención, Wilma Producciones y Management S.L.

o NIF de la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.

o ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR (DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN)

o CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE QUE LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L., SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LOS PAGOS CON LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, LA HACIENDA PÚBLICA FORAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

o CERTIFICADO POSITIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE ACREDITA QUE WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES MANTENIDAS FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

o DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AYUDAS PÚBLICAS PERCIBIDOS POR WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA HISPANOLUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL DURANTE EL EJERCICIO 2025.

o DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER DICHA CONDICIÓN PREVISTAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, NI EN EL ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

o MEMORIA Y BALANCE PREVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS.

o PROGRAMACIÓN DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO

B. Documentación económico-presupuestaria y legal incorporada por el Servicio de Comercio encargado de tramitar el Convenio de Colaboración:

o DOCUMENTO CONTABLE "RC" con NÚMERO DE REFERENCIA 2025.2.0031766.000 EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

o PROPUESTA DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL EN 2025.

o BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2025 (ACTUALIZADAS A 08/07/2025).



o PUBLICACIÓN EN EL BOP de la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025.

o PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPAL 2025-2026.

o MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- Bases Ejecución de Presupuestos año en curso (Actualizada a 08/07/2025)
- Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente (2025-2026).

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artº 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales través de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023 (Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El art. 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 15.1 de la Ordenanza Municipal establecen que los CONVENIOS serán el instrumento



habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Así mismo en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. Endicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí



mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de julio de 2023.

SEGUNDO. - La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es Convenio de Colaboración, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora y la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL del 28 de noviembre al 07 de diciembre de 2025.

Las BASES que articulan dicho Convenio se adecuan tanto a la normativa que regula los convenios administrativos como a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza Municipal—, así como, al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como se expone a continuación, en relación con cada una de las BASES.

TERCERO. - En su artº 9.4, la Ley 38/2003 especifica que adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

— La competencia del órgano administrativo concedente.

A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2023, en virtud del cual corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de la misma excede de 6.000 euros.

— La existencia de crédito adecuado y suficiente.

Figura en el Expediente administrativo copia del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 151 de 30 de diciembre de 2024, que acredita la publicación del Presupuesto General para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

También figura en el Expediente copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 (actualizadas a 08/07/2025), debidamente firmadas por el Alcalde Presidente de la Corporación, recogándose en la Base 27.- Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, la cantidad de 40.000 euros - partida presupuestaria 431.12 479.00 - cuya asignación tiene por objetivo prestar la cobertura presupuestaria a WILMA PRODUCCIONES YMANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical en 2025.

Dicha subvención nominativa se encontraba también prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026 aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-1683, el 17/12/2024 (Expt. 17391/2024).

Asimismo, obra en el Expediente administrativo documento contable de retención de crédito (RC) con referencia 2025.2.0031766.000.



No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

—La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. se deduce inequívocamente la conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:

o La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo 2022.

o Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2025 (actualizadas a 08/07/2025).

— La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.

Que deberá realizarse por el Departamento de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver.

— La aprobación del gasto por el órgano competente

A este respecto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. articulada a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. con N.I.F. B95838660, para la organización de la Feria Hispano-Lusa de la Industria Musical 2025, en la cuantía citada de **40.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **431.12 479.00** y **RC 2025.2.0031766.000**.

TERCERO. - Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada, WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO (...)”



Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 21 de noviembre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. articulada a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. con N.I.F. B95838660, para la organización de la Feria Hispano-Lusa de la Industria Musical 2025, en la cuantía citada de **40.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **431.12 479.00** y **RC 2025.2.0031766.000**.

TERCERO. - Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada, WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2025

De una parte, el Ayuntamiento de Zamora con N.I.F. P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

Y, de otra la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. con N.I.F. B95838660, representada por D. Álvaro Blanco Fidalgo, en virtud de lo dispuesto en escritura pública de constitución y nombramiento de órgano de administración otorgada en Barakaldo (Vizcaya) ante D^a Ana María Mahiques Miret, notario del Ilustre Colegio de Notarios del País Vasco el 9 de marzo de 2016, nº de protocolo 151, que obra en el expediente.

INTERVIENEN



Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general “impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (..)” tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2025-2026 (Decreto 2024-16083), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “Fomento Económico y Social”.

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.i) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” y WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL durante los días 28 de noviembre al 07 de diciembre de 2025, para tratar de reactivar el sector de la industria musical, poniendo en contacto a los distintos operadores del sector, en línea con lo establecido con el Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León, dando así continuidad a la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical celebrada en 2021, 2022, 2023 y 2024 en el municipio de Zamora.

Asimismo, otro objetivo de la Feria es atraer tanto a profesionales del sector como a terceros interesados, posicionando a Zamora como referente en una feria de carácter internacional, con el consecuente impacto positivo en el turismo de la ciudad.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (actualizadas a 08/07/20259), a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. incluida en el Plan Estratégico de



Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025 (431.12 479.00 FHILM-WILMA).

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL tiene una consignación de 40.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 2025- -43112-47900.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia RC 2025.2.0031766.000 por importe de 40.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2025-43112-47900.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Zamora de 2025, Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 13 de noviembre de 2024 (actualizadas 08/07/2025).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 * p) / s$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicita y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

Siendo la subvención solicitada 40.000,00€ y el importe del presupuesto presentado 58.500,00€, el porcentaje que se financia es un 68,30%.

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025 (actualizadas a 08/07/2025).
- Presupuesto del Ayuntamiento de Zamora 2025.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zamora vigente.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, por un importe total de 40.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. se encargue de la total organización de la celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical los días 28 de noviembre a 07 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L., se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos



necesarios para la celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical los días 28 de noviembre a 07 de diciembre de 2025.

En concreto, se encargará de:

- 1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información de la Feria, adhesión de profesionales, etc.*
- 2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:*

-Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.

-Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

-Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.

-Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

-El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- 3. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*
- 4. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.*
- 5. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT se encargará de la gestión de los servicios de atención a equipos, artistas y público: limpieza, catering, barra, taquillas, escenarios, plataformas, camerinos y baños.*
- 6. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de la Feria.*
- 7. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.*
- 8. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los equipos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.*



OCTAVA. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2025.

WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. organizará la Feria los días 28 de noviembre al 07 de diciembre de 2025 que contará con distintas actuaciones, como conciertos, clínicas, charlas, debates, desarrollándolas según el siguiente programa:

 ACTIVIDADES FHLIM EN IFEZA ZAMORA	
MARTES 2 DICIEMBRE	
SHOWCASE RIADA	HORA: 13:15
PONENCIA	HORA: 17:00
SHOWCASE EFFE	HORA: 17:45
PONENCIA	HORA: 18:30
SHOWCASE MALOA BROTHERS	HORA: 19:15
EXHIBICIÓN LÁSER-FUEGO-CO2	HORA: 19:50
MIÉRCOLES 3 DICIEMBRE	
PONENCIA	HORA: 10:30
PONENCIA	HORA: 11:00
ENCUENTRO	HORA: 11:40
PONENCIA	HORA: 12:00
SHOWCASE EDUARDO BEÇA	HORA: 13:15
PONENCIA	HORA: 17:00
SHOWCASE MALAFÉ	HORA: 17:45
PONENCIA	HORA: 18:30
SHOWCASE LOS MEJÍAS	HORA: 19:15
EXHIBICIÓN LÁSER-FUEGO-CO2	HORA: 19:50
    	





FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL

DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 7 DE DICIEMBRE
ZAMORA

VIERNES 28 NOVIEMBRE

- **FESTIVAL MALDITO ROCK** -- LUGAR: IFEZA HORA: 19:00
BENITO KAMELAS - CATALINA GRANDE PIÑÓN PEQUEÑO - ATHONNIC - ZURRAPA - LA LÍNEA ROJA

SÁBADO 29 NOVIEMBRE

- **LUGAR: IFEZA HORA: 21:00**
QUEEN IS BACK - DAN'S REVIVAL

DOMINGO 30 NOVIEMBRE

- **LUGAR: TEATRO RAMOS CARRIÓN HORA: 18:00**
GALANDUM GALUNDAINA

MARTES 2 DICIEMBRE

- **FHLIM STAND - SHOWCASES - PONENCIAS - DEMOS** -- LUGAR: IFEZA HORA: 10:00
- **TRANSMUTE PORTUGUESE PARTY** -- LUGAR: ÁVALON CAFÉ HORA: 21:00
MR. GALLINI

MIÉRCOLES 3 DICIEMBRE

- **FHLIM STAND - SHOWCASES - PONENCIAS - DEMOS** -- LUGAR: IFEZA HORA: 10:00

JUEVES 4 DICIEMBRE

- **LUGAR: BERLÍN ROCK&BEER HORA: 20:00**
CLINIC ALBERTO MARÍN

VIERNES 5 DICIEMBRE

- **LUGAR: TEATRO DEL SEMINARIO HORA: 19:00**
NOITE DE MUSICA PORTUGUESA CON SOFÍA LEAO
- **LUGAR: ÁVALON CAFÉ HORA: 21:00**
FIESTA TRANSGRESS FEST CON PRESIDENTAS VIVAS

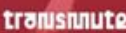
SÁBADO 6 DICIEMBRE

- **LUGAR: PASACALLES / PLAZA MAYOR HORA: 13:00 // LUGAR: PASACALLES / PLAZA SAN ATILANO HORA: 18:30**
EGUZZKULORE TALDEA
- **LUGAR: TEATRO DEL SEMINARIO HORA: 19:00**
NOITE DE FADOS CON SOFÍA RAMOS
- **LUGAR: ÁVALON CAFÉ HORA: 21:00**
ÁZIDO FOLKLÓRICO

DOMINGO 7 DICIEMBRE

- **LUGAR: ÁVALON CAFÉ HORA: 21:00**
NOCHE DE FLAMENCO CON DALIA SALAZAR Y SERGIO PORTALES

ENTRADAS GRATUITAS HASTA COMPLETAR AFOROS





NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar esta subvención será de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización de la Feria. La entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

- 1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.*
- 2. Balance de ingresos y gastos.*
- 3. Justificación del destino dado a la subvención.*
- 4. Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.*



5. Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.
6. En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeos.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y demás causas establecidas en la legislación vigente.”

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

